

ACORDADAS - AÑO 1951

ACORDADA 3081 – BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – *Modifica Acordada 2421*

En Montevideo, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugón, don Francisco Gamarra y don Rivera Astigarraga, por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

Que siendo necesario adecuar las disposiciones .contenidas en la Acordada N° 2.421 de 8 de noviembre de 1944, a las normas previstas en la ley de 8 de julio de 1950 -por la que se estableció el nuevo plan de recursos para el Poder Judicial-, en lo que se refiere a la forma de reposición del sellado correspondiente a las órdenes de pago que se libren contra fondos existentes a título de depósitos judiciales, por parte de los Tribunales y Juzgados de la República indicados en dicha Acordada y en la N° 2.466 de 21 de junio de 1945, **DISPONE:**

1) Modifícase el modelo de libretas de cheques adoptado por el artículo 1º) de la Acordada N° 2.421 de 8 de noviembre de 1944, para el libramiento de las órdenes de pago contra depósitos judiciales, adicionando un segundo talonario que, en carácter de duplicado de la orden librada sin valor repuesto (Art. 9 ley citada) y bajo la firma del Secretario o Actuario respectivo, se agregará al expediente a los efectos de computar la hoja respectiva, conforme al valor del sellado que corresponda a] asunto en la oportunidad procesal de la liquidación (Art. 10 ley citada).

2) La Suprema Corte procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Acordada referida en el numeral anterior, a disponer la confección de las nuevas libretas de cheques.

3) Las disposiciones precedentes entrarán en vigor el día primero de enero del año entrante.